



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 31 DIC 1992

VISTO: El Expediente N^o 288/92, Letra: C.D., y la Ordenanza Municipal N^o 988/92; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada norma es creada, en el ámbito del Concejo Deliberante, una Comisión ad-honorem destinada al estudio de propuestas tendientes a solucionar la problemática general que plantea el tránsito de vehículos en nuestra Ciudad;

Que en el Artículo 3^o de la citada norma, se establece que el término en el cual la Comisión debe expedirse, es de noventa (90) días de constituida dicha Comisión;

Que en el Artículo 5^o se establece que el plazo indicado en el Artículo 3^o, podrá ser prorrogado por la misma Comisión, siempre y cuando no se exceda del 31 de Diciembre de 1992;

Que es necesario mantener la vigencia de la Comisión indicada a los fines de propender a la obtención de las conclusiones pretendidas, razón por la cual éste Cuerpo interpreta que es requerible modificar el Artículo 5^o de la Ordenanza Municipal N^o 988/92, a los efectos de permitir el resultado buscado;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el Artículo 5^o de la Ordenanza Municipal N^o

cri



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

988/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º.- El plazo establecido en el Artículo 3º, podrá ser prorrogado por la Comisión, conforme al término que estime pertinente, siempre que la prórroga que se produzca no exceda del 31 de Diciembre de 1993".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1086 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-12-92.-

C. D.
jam.

DECRETO DE PROMULGACION N°: 1370/92

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA 31 DIC 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1086 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 59 de la Ordenanza Municipal N° 988/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 59.- El plazo establecido en el Artículo 39, podrá ser prorrogado por la Comisión, conforme al término que estime pertinente, siempre que la prórroga que se produzca no exceda del 31 de Diciembre de 1993".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


D E C R E T A

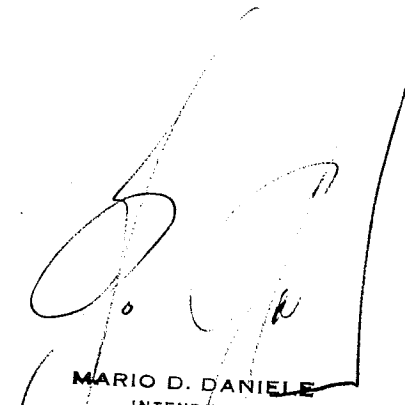
ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1086 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 59 de la Ordenanza Municipal N° 988/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 59.- El plazo establecido en el Artículo 39, podrá ser prorrogado por la Comisión, conforme al término que estime pertinente, siempre que la prórroga que se produzca no exceda del 31 de Diciembre de 1993".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

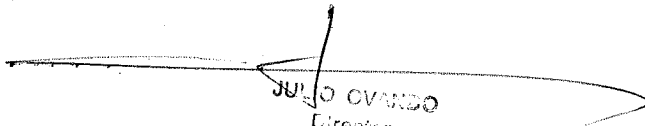
DECRETO MUNICIPAL N° 1340 /92.




TOMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia